



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ
Veinte de octubre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 2018-00187-00

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, en donde los herederos en la extinta causa mortuoria, narran las vicisitudes ocurridas entre ellos para el cumplimiento de la Sentencia Aprobatoria de la Partición, tiene el suscrito Juez para resaltar que se incorporan los sendos escritos sin trámite alguno, lo anterior, con la precisión de que serán éstos a través de las solicitudes y procesos pertinentes quienes deberán agenciar sus derechos para el acatamiento de la Sentencia N° 115 del 20 de septiembre de 2021, junto con su respectiva corrección; ello si consideran que se les están siendo vulnerados.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ